

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO COMPLETO



**ACOMPANA ACTA DE LA REVISION DEL ACUERDO SALARIAL JULIO 2018/
JULIO 2019 - SOLICITA HOMOLOGACIÓN.-**

A la Dirección Nacional de Relaciones
del Trabajo, del Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación

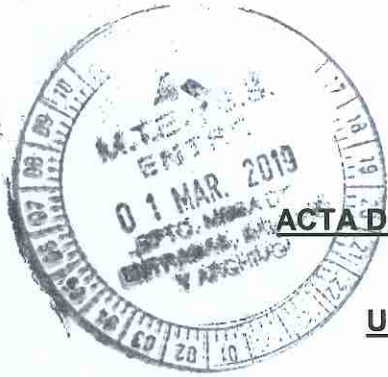
S / D

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en mi carácter de Secretario Gremial e Interior de la **UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A)** constituyendo domicilio en Av. Belgrano 510 E. Piso "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Ministro se presenta y respetuosamente dice:

1) Que por el presente, vengo a acompañar **Acta de la revisión del acuerdo salarial del periodo Julio 2018/2019**, suscripto el día 28/02/2019, con la **CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, en el marco de la CCT 639/11 solicitando que oportunamente se homologue el mismo por parte de esa Autoridad de aplicación.-

Sin otro particular saludo a uds. muy atte.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



ACTA DE LA REVISIÓN DEL ACUERDO SALARIAL CCT 639/11- JULIO 2018

/JUNIO 2019

URGARA - CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 2019, se reúnen por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso 5 C.A.B.A., los Sres. **PABLO H. PALACIO** en su carácter de Secretario General y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, y con el patrocinio letrado del Dr. **FERNANDO CAMINOS** en su carácter de asesor letrado; y por la parte empresaria, en representación de la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, con domicilio en calle Bouchard 454, 7º piso, lo hacen los Dres. **MARTÍN BRINDICI** y el **DR. OSVALDO FORNARI**, el primero en su carácter de apoderado y el segundo en su carácter de Asesor.-

En el marco de la revisión pactada en la cláusula VII del acta acuerdo firmada el 20 de julio de 2018, a fin de preservar el poder adquisitivo del salario y luego de un prolongado intercambio de ideas desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes en conjunto han acordado:

I.- Adecuar a la nueva realidad las escalas básicas salariales del sector que regirán hasta el 30 de junio de 2019, razón por la cual a partir del día 1º de Enero de 2019 resuelven otorgar al personal comprendido en el CCT N° 639/11 un incremento, acumulativo, sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Diciembre de 2018, del Catorce por ciento (14 %), remunerativo (ver Anexo I).-

II.- Los nuevos salarios básicos acordados absorberán íntegramente hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos, que hubiere otorgado el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, que conceda el Gobierno, con alcance general, hasta el día 30 de Junio de 2019 .-

IV.- Asimismo, estos nuevos salarios básicos absorberán, hasta su concurrencia, toda suma o rubro remunerativo o no remunerativo que se hubiera otorgado, por la parte empresaria, hasta la fecha, bajo el concepto "a cuenta de futuros aumentos".

V.- El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el día 30 de junio de 2019, periodo durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.-

VI.- Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- Aclarando las partes que los incrementos salariales pactados en el presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologados por el MTEySS.-

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-


Cámara de Puertos Privados Comerciales

U.R.G.A.R.A. 

ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 639/11- JULIO 2018/JUNIO 2019

URGARA - CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES

ANEXO I

**Escala salarial Puertos Privados del 01/01/2019
al 30/06/2019**

CATEGORIAS	Sueldo Básico del 31/12/2018	Sueldo Básico del 01/01/2019
1ºA	\$ 47.299.08	\$ 53.920.95
1ºB	\$ 40.989.53	\$ 46.728.07
1ºC	\$ 40.989.53	\$ 46.728.07
2	\$ 35.886.68	\$ 40.910.82
3	\$ 32.794.89	\$ 37.386.18





